



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2024-GM-MDH-LC

Huayopata, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/LC, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 066-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDH; con fecha de recepción 22 de octubre de 2024; Informe N° 0191-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 23 de octubre de 2024; Opinión legal N° 396-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las municipalidades provinciales mantener una lista precisa de las organizaciones juveniles y facilitar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de la juventud";

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental el cual incluye el servicio 6.2.1 asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaría nacional de Juventud;

Que, en el Artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/LC, que reconoce la designación de un representante de la Municipalidad de Huayopata, como secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud designado por el alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

Que, con Informe N° 066-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDH; con fecha de recepción 22 de octubre de 2024, suscrito por el Responsable de la DEMUNA, Abog. Gerbert Aguirre Gutiérrez, quien solicita se designe secretaria técnica de Consejo Distrital de la Juventud, a fin de cumplir con las actividades programadas del componente 5.2 Sello Regional ALLIN KAWSAY 2024.

Que, mediante Informe N° 0191-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión ambiental, Dr. Jenner Benjamin Escalante Gutiérrez, quien solicita la emisión de Resolución Gerencial, para la designación de un representante de la Municipalidad como secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Huayopata, en amparo del artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/LC, que establece que el secretario técnico del Consejo Distrital de juventudes de Huayopata, debe ser designado por el Alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, y en atribución a la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 089, de fecha 01 de Julio de 2024, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/LC y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abog. Gerbert Aguirre Gutiérrez, con DNI N° 23995423, CAP 7629, como secretario Técnico del Consejo Distrital de Participación de Juventudes de Huayopata, de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Abog. Gerbert Aguirre Gutiérrez, como secretario Técnico del Consejo Distrital de Participación de Juventudes de Huayopata, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/LC, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud de Huayopata 2024, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, la Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION
Econ. Julio Wilber Lazo Soto
DNI 23994141
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Interesado
Alcaldía
GDSSMyGA
Archivo
JWL/svo